



Por medio de la cual se **DESISTE** de una solicitud de Subdivisión de Predio Rural

RAD No 70001-2-23-0092
(D/M/A) 8/06/2023

1

LA CURADORA URBANA SEGUNDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere La Ley 388 de 1997, Decreto Nacional No 1077 de mayo 26 de 2015, demás normas complementarias, concordantes y

CONSIDERANDO:

Que, el día **ocho (8) de junio de 2023**, la señora **ALBA ROSA DURANGO ACOSTA**, radico en esta oficina, Solicitud de **Subdivisión de Predio Rural**, ubicado en Villa Lola, en el Corregimiento las Majaguas, con Matricula Inmobiliaria No **340-3894** y Referencia Catastral No **00-02-0001-0068-000**.

Que, el día **16 de junio de 2023**, se le puso de presente a la solicitante acta de observaciones arquitectónicas, concediéndole el termino de treinta (**30**) días hábiles para responder sobre las mismas.

Que, el día **6 de julio de 2023**, la solicitante, respondió a las observaciones mediante el adjunto de plano y CD.

Que, el **19 de julio de 2023**, se envió por parte de esta oficina, acta de viabilidad al proyecto y liquidación de expensas, por valor de un millón doscientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y seis pesos moneda legal corriente (**\$ 1.262.766**)

Que, la solicitante, no realizo dentro de la oportunidad legal para ello, el pago de la suma de dinero, liquidada en expensas.

Por lo anteriormente expuesto y siendo necesario, la suscrita Curadora Urbana Segunda de Sincelejo,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR la Solicitud **Subdivisión de Predio Rural**, ubicado en **Villa Lola**, en el Corregimiento **las Majaguas**, con Matricula Inmobiliaria No **340-3894** y Referencia Catastral No **00-02-0001-0068-000**.

ARTÍCULO SEGUNDO: SI DENTRO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, EL SOLICITANTE NO RETIRA LOS DOCUMENTOS, SE ARCHIVARÁ LA DOCUMENTACIÓN con la solicitud descrita en el Artículo Primero de la presente Resolución de conformidad con los Artículos 2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante esta oficina y en subsidio el de apelación, ante la secretaria de Planeación Municipal de Sincelejo, contemplados en la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

Dada en Sincelejo – Sucre el (Día/Mes/Año) 27/09/2023.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


ARQ. NATALIA MARCELA BULA MERCADO
CURADORA URBANA No 2
MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE.